RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 135-2016-MDCC

CERRO COLORADO, 03 MAY 2016

VISTOS:

El Proveído N° 74-2016-GM-MDCC, Informe N° 10-2016-SG-MDCC, Acuerdo de Concejo Municipal N° 44-2016-MDCC, Informe Legal N° 034-2016-SGALA-MDCC, y Expediente N° 22377-2015; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y ARTÍCULO II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo establece el Artículo IV, sub numeral 1.1 del numeral 1 del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, donde se establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución Política a la Ley y el derecho, dentro de sus facultades y acordes con los fines para los que fueron conferidas; asimismo en el artículo VIII del Título Preliminar de la norma descrita anteriormente, establece que las autoridades administrativas no pueden dejar de resolver cuestiones que se les proponga por deficiencia de sus fuentes; en cuyo caso se acudirá a los principios del Procedimiento Administrativo señalados en la ley, y en su defecto, deben aplicar supletoriamente las fuentes del derecho administrativo, y subsidiariamente demás normas de otros ordenamientos compatibles;

Que, el 19 de febrero del 2010 los ocupantes del antiguo Mercado La Libertad celebraron con la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, un Acta de Conciliación Extrajudicial ante el Centro de Conciliación "Futuro de la Justicia", por la cual se adoptaron una serie de acuerdos, todos orientados a brindar las facilidades para la construcción de la nueva infraestructura del Mercado La Libertad, al haberse determinado la antigüedad y precariedad de sus instalaciones, ejecutándose el proyecto de inversión pública denominado: "Mejoramiento del Mercado Zonal de Abastos en la urbanización La Libertad, distrito de Cerro Colorado, Arequipa - Arequipa"; dentro de los acuerdos adoptados se encuentra la venta directa e individual a favor de cada uno de los trabajadores y comerciantes de los puestos y tiendas según el padrón integrante del acta, exonerada de subasta pública y de acuerdo a la ley N° 26569 y su Reglamento en lo que le fuere aplicable, a condición de ser conductor de su respectivo puesto o tienda del mercado; y en ese sentido los posesionarios del Mercado La Libertad solicitan la ejecución de la referida acta de conciliación;

Que, de la revisión a la partida registral donde se ubica el Mercado La Libertad, P06090947, Registro de Predios de la Zona Registral XII Sede - Arequipa, se evidencia la no inscripción de la Declaratoria de Fábrica y Planos de Subdivisión (Desmembración) de la nueva infraestructura, estando inscrita la fábrica antigua, con los lotes y tiendas de la antigua infraestructura, que contradicen con la realidad actual y que debe realizarse de manera obligatoria como tarea preliminar a la formalización y/o adjudicación de las tiendas, acción que por su naturaleza corresponde a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 44-2016-MDCC de fecha 04 de abril del 2016, en su Artículo Segundo se dispuso autorizar al Titular de la Entidad para que conforme un Comité Especial Ad Hoc, el cual tendrá un plazo no mayor a 60 días calendario para la ejecución de las acciones contenidas en el Informe Legal N° 034-2016-SGALA-MDCC emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, a efectos de proceder a la adjudicación de los puestos y tiendas del Mercado La Libertad en favor de los ocupantes/trabajadores solicitantes;

Que, mediante Proveído N° 74-2016-GM-MDCC la Gerencia Municipal, en mérito al Informe N° 10-2016-SG-MDCC, y en cumplimiento al Acuerdo de Concejo referido en el párrafo anterior propone a las personas que deberán conformar el Comité Especial Ad Hoc; indicando que previamente a la adjudicación de los puestos y tiendas del mercado en favor de los ocupantes/trabajadores, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro deberá proceder a la inscripción a la declaratoria de fábrica y la subdivisión de la nueva infraestructura en la respectiva partida registral;

Que, en mérito a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que dispone la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité Especial Ad Hoc, el cual tendrá un plazo no mayor a 60 días calendario, desde la inscripción de la declaratoria de fábrica del mercado La Libertad, para la ejecución de las acciones contenidas en el Informe Legal N° 034-2016-SGALA-MDCC emitido por la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos, a efectos de proceder a la adjudicación de los puestos y tiendas del Mercado La Libertad en favor de los ocupantes/trabajadores solicitantes, en estricta coordinación con el despacho de Alcaldía; el cual estará conformada por los siguientes miembros:

1. Arq. Roberto Edward Aybar Ampuero — Presidente.
2. Abog. Leoncio Héctor Inocencio Pérez — 1er. Miembro.
3. Arq. Carlos Ampuero Riega — 2do. Miembro.
4. Econ. Giovanna Ángela Monje Coha — 3er. Miembro.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro que a la brevedad posible y con carácter de urgencia proceda a la inscripción de la declaratoria de fábrica del mercado La Libertad, así como la subdivisión de la nueva infraestructura en la Partida Registral respectiva; debiendo adoptar las medidas correspondientes para agilizar su inscripción, debiendo comunicar a Gerencia Municipal una vez efectuada dicha inscripción.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que los integrantes de la Comisión realicen paralelamente y en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro las acciones tendientes a la realización de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad brinden las facilidades necesarias a los integrantes del Comité Especial Ad Hoc para el cumplimiento de la presente resolución, y a Secretaria General su notificación a los interesados que ostentes dichos cargos y archivo de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de Cerro Colorado - Gerencia de Asesoría Jurídica -